

PARLAMENTO DE CANTABRIA BOLETÍN OFICIAL

Año XXI

- V LEGISLATURA -

27 de noviembre de 2002

- Número

1072

Página 6729

SUMARIO

Página

8. INFROMACIÓN.

8.3. RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdos de la Mesa-Comisión de Gobierno

 Convocatoria para la provisión, por oposición, de cuatro plazas de funcionarios del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria.

6730

- Convocatoria de dos becas de formación en la Secretaría General del Parlamento de Cantabria.

6736

8. <u>INFORMACIÓN.</u>

8.3. RÉGIMEN INTERIOR.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE FUN-CIONARIOS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la convocatoria para la provisión, por oposición, de cuatro plazas de funcionarios del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria, aprobada por la Mesa-Comisión de Gobierno en su sesión del día 22 de noviembre de 2002.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 25 de noviembre de 2002

El Presidente del Parlamento de Cantabria, Fdo.: Rafael de la Sierra González

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE FUNCIO-NARIO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

PRIMERA. Normas generales:

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por oposición, de cuatro plazas de funcionario del Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria.
- 1.2. En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria, de las cuatro plazas convocadas, y a efectos de posibilitar la promoción interna, se reservan dos de ellas para su provisión en turno restringido por funcionarios del Parlamento de Cantabria, con titulación suficiente y más de dos años de antigüedad en el Cuerpo de procedencia como funcionario de carrera. En caso de no ser cubiertas por el turno restringido, estas plazas reservadas incrementarán el turno libre.
- 1.3. De las cuatro plazas convocadas, y a los efectos de facilitar el acceso de personas que tengan la condición legal de minusválidos a la Administración del Parlamento de Cantabria, se reserva una de las mismas a este colectivo, siempre que la minusvalía sufrida no impida el normal ejercicio de las funciones propias de las plazas convocadas. En caso de no ser cubierta por persona con minusvalía, esta plaza incrementará el turno libre. Para ello se resolverá este turno antes que el turno libre aunque las pruebas se realizarán en un único llamamiento.
 - 1.4. El nombramiento, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 22 del Estatuto de Personal del Parlamento de Cantabria, conferirá a los designados el carácter de funcionario en prácticas, debiendo superar como requisito previo al acceso a la condición de funcionario de carrera, un período de prácticas de tres meses. Cesarán por las causas que legalmente procedan y, en su caso, por decisión motivada de la Mesa del Parlamento, siempre que no hubiere transcurrido el período de tres meses a que se ha hecho referencia anteriormente.

- 1.5. Los opositores que resulten designados en virtud de la presente convocatoria, ejercerán las funciones y tendrán los derechos establecidos para los funcionarios en prácticas, y, en concreto, los pertenecientes al Cuerpo Administrativo, con dicho carácter de funcionarios en prácticas.
- 1.6. La plaza estará dotada de las retribuciones que corresponden al Grupo C de la actual clasificación de puestos de trabajo del personal del Parlamento de Cantabria, con el régimen de dedicación correspondiente.

SEGUNDA. Condiciones que han de reunir los opositores:

- 2.1 Para tomar parte en la oposición será necesario, en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes, reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como los descendientes de ambos cónyuges, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

- b) Tener 18 años cumplidos el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de la Administración Pública.
- d) Poseer la capacidad física necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- e) Hallarse en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o

equivalente.

- 2.2. Las personas que sufran alguna minusvalía física igual o superior al 33 por ciento, que no impida el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas, deberán indicarlo en la solicitud, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.3 siguiente.
- 2.3. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y fecha previstos en la Base octava de esta convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Solicitudes y pago de derechos:

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la correspondiente solicitud en forma de instancia, según el modelo oficial que aparece en la Base undécima, en la que se harán constar los siguientes extremos: Nombre, apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono en su caso, y manifestación, en declaración jurada o promesa, de que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la Base segunda de esta convocatoria.
- 3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Cantabria y serán presentadas en el Registro General del Parlamento en días y horas hábiles, en plazo que expirará a los veinte días naturales de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento o en el Boletín Oficial de Cantabria, comenzando el cómputo a partir de la publicación que sea la última.
- 3.3. A la instancia se acompañará el recibo acreditativo de haber abonado la suma de dieciocho euros el concepto de derechos de examen, en la cuenta del Parlamento de Cantabria, número 0049-6742-55-2116206776, del Banco de Santander Central Hispano, Agencia Principal empresas, Paseo Pereda, Santander.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de dicha condición.

CUARTA. Admisión de opositores:

- 4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Parlamento de Cantabria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento y en el tablón de anuncios de la misma.
- 4.2. Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente de su publicación en dicho Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional citada.
- 4.3. Transcurrido el plazo para reclamaciones y una vez resueltas éstas, el Presidente del Parlamento aprobará la lista definitiva de admitidos y

excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y se expondrá en el citado tablón de anuncios de la misma.

QUINTA. Composición, constitución y actuación del Tribunal Calificador:

5.1. El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente:

El Presidente del Parlamento de Cantabria o el miembro de la Mesa de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Tres miembros de la Mesa del Parlamento de Cantabria.
 - El Letrado Secretario General.
- Un Letrado Director del Parlamento de Cantabria.

Secretario:

Un funcionario del Parlamento de Cantabria designado por el Letrado Secretario General, que actuará con voz y sin voto.

Serán miembros suplentes los siguientes:

Del Presidente, el Vicepresidente primero; de los miembros de la Mesa, otros miembros de la Mesa; del Letrado Secretario General, un Letrado del Parlamento; del Letrado Director, otro Letrado Director; y del Secretario un funcionario del Parlamento de Cantabria designado por el Letrado Secretario General.

Podrá asistir, con voz y sin voto, a las reuniones del Tribunal, una persona que designe la Junta de Personal que habrá de contar, al menos, con la titulación académica requerida para ser funcionario del Grupo C. La designación deberá realizarse en el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria". Si en dicho plazo la Junta de personal no efectuase ninguna comunicación al respecto, se entenderá que no efectúa designación alguna.

- 5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- 5.3. El Tribunal Calificador deberá constituirse con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y sus actuaciones exigirán también la asistencia de la mayoría absoluta de los mismos. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos.
- 5.4. En la puntuación de los temas y del ejercicio de la oposición el Tribunal procederá, si no existe unanimidad, a calcular la media aritmética de

las calificaciones parciales de cada miembro, la cual constituirá la nota resultante.

5.5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de esta convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.

SEXTA. Comienzo, desarrollo y calificación de la oposición:

6.1. Las pruebas no comenzarán antes del 15 de enero de 2003. El Tribunal fijará el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento y en el tablón de anuncios de la misma, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

El llamamiento para los ejercicios segundo y tercero se hará, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante información en el Tablón de Anuncios del Parlamento de Cantabria.

- 6.2. Los cuestionarios sobre los que versará el temario de la oposición son los que figuran en los Anexos I y II.
- 6.3. En primer lugar, se realizarán las pruebas destinadas al turno reservado a la promoción interna de los funcionarios del Parlamento de Cantabria, con titulación suficiente y más de dos años de antigüedad en el Cuerpo de procedencia como funcionario de carrera. Estos funcionarios se verán liberados de los temas 1, 2, 3, 4, 5, 12, 15, 16 y 17 del Anexo I y tema 14 del Anexo II. El desarrollo de las pruebas se efectuará conforme lo previsto en los apartados siguientes.
- 6.4. En segundo lugar y una vez concluidas las pruebas del turno de promoción interna serán convocados en llamamiento único los opositores del resto de los turnos que deberán acudir provistos del documento nacional de identidad.
- 6.5. La oposición, que será igual para todos los turnos con la salvedad indicada en el punto 6.3 y en la que se valorarán los conocimientos de los opositores a las plazas, constará de un primer ejercicio escrito en el que se desarrollarán dos temas, sacados al azar, correspondientes al cuestionario del Anexo I; de un segundo ejercicio en el que se desarrollarán dos temas del Anexo II igualmente sacados al azar; y de un tercer ejercicio consistente en la realización de uno o más casos prácticos relacionados con los temas de los Anexos I y II. Los opositores dispondrán de un total de dos horas para el desarrollo de cada uno de los ejercicios primero, segundo y tercero.

El tercer ejercicio consistirá en la realización de uno o más casos prácticos relacionados con los temas de los Anexos I y II. Una vez redactado manualmente el correspondiente ejercicio, se procederá a trasladarlo al tratamiento de textos informático (Microsoft Word) existente en el Parlamento de Cantabria. Los opositores dispondrán de una hora y treinta minutos para la realización del caso práctico y de treinta minutos para su tratamiento

informático. En el tratamiento informático se tendrá en cuenta la presentación del documento, a cuyo efecto el Tribunal podrá hacer sugerencias previas, ausencia de faltas ortográficas y mecanográficas, etc.

- 6.6. Los ejercicios primero y segundo se valorarán con un máximo de veinte puntos; y el tercer ejercicio con un máximo de treinta puntos. El máximo teórico alcanzable será de setenta puntos.
- 6.7. Todos los ejercicios tendrán la condición de eliminatorios, de tal modo que no podrán pasar a la práctica del ejercicio siguiente aquellos opositores que no hubieren obtenido, al menos, la mitad de la puntuación máxima posible.
- 6.8. El acto de lectura de los ejercicios podrá tener lugar, si el Tribunal así lo decide, inmediatamente después de la realización de la prueba de que se trate. En otro caso se indicará el día y hora en que tendrá lugar mediante comunicación en el Tablón de anuncios del Parlamento. El acto de lectura tendrá carácter público.
- 6.9. Después de la práctica de cada uno de los ejercicios, se hará pública la lista de opositores y las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en los mismos.

SÉPTIMA. Propuesta del Tribunal Calificador:

Celebrados los ejercicios correspondientes al turno restringido de la oposición, el Tribunal propondrá a la Mesa del Parlamento la designación de los opositores que, en su caso, la hayan superado, así como el traslado al turno libre de las plazas no cubiertas.

Finalizadas las pruebas correspondientes al turno libre, el Tribunal propondrá los opositores que hayan obtenido la máxima puntuación en el resto de los turnos.

El Tribunal no podrá proponer un número de opositores superior al de plazas convocadas.

OCTAVA. Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en el Parlamento de Cantabria.

- 8.1. Concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos reservados a funcionarios que se consideren necesarios, constituida por aquellos opositores que, habiendo superado, al menos, el primer ejercicio eliminatorio no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por no encontrarse, en razón de la puntuación global obtenida en aquél, dentro de la relación definitiva de aprobados a que se refiere la norma séptima de la presente convocatoria, fijándose en veinte (20) el número máximo de opositores a incluir, en su caso, en la citada lista de espera.
- 8.2. El orden de inclusión en la lista será el que resulte de la puntuación obtenida en las pruebas

superadas; en primer lugar se incluirán los opositores que hayan superado los tres ejercicios de la oposición: en segundo lugar si fuera necesario, aquellos que hubieran superado dos ejercicios y, finalmente, los que hayan superado un solo ejercicio.

- 8.3. Una vez confeccionada la lista de espera, se procederá a su publicación oficial en el BOPC.
- 8.4. La validez y eficacia de la lista de espera cesarán automáticamente una vez sea publicada en el BOPC la resolución de un nuevo proceso selectivo para el acceso al Cuerpo Administrativo del Parlamento de Cantabria.
- 8.5. Corresponde al Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales de la Dirección de Gobierno Interior la gestión y tramitación de la lista de espera.
- 8.6. Los integrantes de la lista de espera deberán de cumplir los mismo requisitos exigidos para el nombramiento de funcionarios de carrera y referidos al mismo momento, si bien no se exigirá su acreditación hasta que sean requeridos por el Parlamento de Cantabria, con carácter previo a su nombramiento como funcionarios interinos, previa tramitación del procedimiento regulado en las normas para la contratación de personal interino del Parlamento de Cantabria. Quienes, previo requerimiento, no aporten la documentación o carezcan de los citados requisitos serán excluidos de la lista de espera.
- 8.7. Los integrantes de la lista que hubieran sido nombrados funcionarios interinos volverán a ocupar la posición que les correspondiera en ella, una vez finalizada su situación de interinidad.
- 8.8. La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado conllevará la exclusión definitiva de la lista y propuesta del candidato que haya obtenido la siguiente puntuación.

NOVENA. Presentación de documentos:

- 9.1. Los opositores aprobados con derecho a plaza presentarán en el Registro General del Parlamento, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la propuesta del nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento, los siguientes documentos:
- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún cargo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas.
- c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título exigido, o certificación académica de los estudios realizados, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por el facultativo correspondiente.

Los candidatos que accedan a la condición de funcionario del Parlamento de Cantabria por el turno reservado para quienes tengan la condición legal de minusválidos, deberán aportar una certificación en este sentido del órgano competente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- 9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, al que hace referencia el apartado 1 de esta base; debiendo presentar certificación del organismo público del que dependan, acreditando su condición.
- 9.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación solicitada, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Administrativo en prácticas, del Parlamento de Cantabria, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso se formularán propuestas de nombramiento a favor de quienes, en la relación a que se refiere la Base séptima de esta convocatoria, hubiesen obtenido la mayor puntuación.

DÉCIMA. Nombramiento y toma de posesión:

- 10.1. La Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria nombrará funcionarios del Cuerpo Administrativo de la misma, con el carácter de funcionarios en prácticas, a los opositores que, figurando en la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, hayan presentado la documentación a que se refiere la base novena.
- 10.2. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria.
- 10.3. Los opositores aprobados deberán tomar posesión de su cargo dentro del plazo de quince días desde la publicación del nombramiento, pero nunca antes del día 1 de abril de 2003, de tal forma que, si el nombramiento se produce antes de esta fecha, el cómputo del plazo de 15 días comenzará a partir de dicho día.
- 10.4. Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición los opositores que no tomen posesión en el plazo señalado, cubriéndose la plaza, en tal caso, con los candidatos que ocupen los siguientes lugares de la relación propuesta por el Tribunal a que se refiere la base séptima.

UNDÉCIMA. Norma final:

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria de 8 de junio de 1991.

MODELO DE INSTANCIA

D./D.^a ... (nombre y apellidos), de ... años de edad, con D.N.I. n^o ..., con domicilio, a efectos de notificación, en la calle ..., de ... y teléfono ...,

EXPONE

1º. Que ha tenido conocimiento del acuerdo de la Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria del día ..., por el que se convoca oposición para proveer cuatro plazas de funcionarios del Cuerpo Administrativo, publicado en el "Boletín Oficial de Cantabria" número ..., correspondiente al día ..., y en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" número ..., de fecha ..., y desea tomar parte en la misma por el turno (señalar con una cruz):

Promoción interna ...

Turno libre

Discapacitados

- 2º. Que jura o promete por su honor que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, en el momento en que expira el plazo para la presentación de solicitudes.
- 3º. Que acompaña recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de dieciocho euros en concepto de derechos de examen / o que acompaño certificado de minusvalía que le exime del abono de los derechos de examen.

En virtud de lo expuesto, a V.E.,

SUPLICA ser admitido a la referida oposición para proveer las citadas plazas de funcionario del Cuerpo Administrativo, del Parlamento de Cantabria.

Santander, .., de ... de 2002

(firma)

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA. ANEXO I

CONSTITUCIONAL.

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.
- TEMA 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo.
- TEMA 3.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. Elaboración de las leyes. Los Tratados internacionales.

- TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.
- TEMA 5.- El poder judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

COMUNITARIO.

- TEMA 6.- Las Comunidades Europeas. Antecedentes y objetivos. El tratado de Roma. El Acta Única Europea. El Tratado de la Unión Europea y los últimos Tratados modificativos.
- TEMA 7.- El proceso de integración de España en las Comunidades Europeas. El Acuerdo de Adhesión de 1985.
- TEMA 8.- El Parlamento Europeo. Naturaleza. Composición. Organización. Funciones.

ELECTORAL.

- TEMA 9.- El sistema electoral para las elecciones a el Parlamento de Cantabria. La organización de las elecciones: Administración electoral.
- TEMA 10.- El proceso electoral. Convocatoria de elecciones. Candidaturas. Campaña. Propaganda electoral. Mesas electorales. Votación. Escrutinio. Proclamación de electos.
- TEMA 11. Cuentas y gastos electorales. Delitos y faltas. Las garantías del proceso electoral. Recursos. El procedimiento contencioso-electoral.

AUTONÓMICO Y PARLAMENTARIO.

- TEMA 12.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El Parlamento de Cantabria.
- TEMA 13.- Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria: La estructura administrativa.
- TEMA 14.- El Reglamento del Parlamento de Cantabria. Elaboración, contenido, reforma e interpretación.
- TEMA 15.- El estatuto de los diputados. Derechos, prerrogativas y deberes. Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de diputado.
- TEMA 16.- Los Grupos Parlamentarios. La Mesa del Parlamento. La Junta de Portavoces. Las Comisiones. El Pleno. La Diputación Permanente.
- TEMA 17.- Las sesiones. Cómputo de plazos y presentación de documentos. Publicaciones del Parlamento y publicidad de sus trabajos. La disciplina y el orden parlamentarios.

- TEMA 18.- El procedimiento legislativo. Procedimientos Legislativos especiales.
- TEMA 19.- La investidura, cuestión de confianza y moción de censura.
- TEMA 20.- Funciones de impulso y control. ANEXO II

DERECHO ADMINISTRATIVO.

- TEMA 1.- Fuentes del Derecho. La Constitución. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento. Concepto: Naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Autonomía y sistemas de fuentes.
- TEMA 2.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
- TEMA 3.- El silencio administrativo. Concepto. Naturaleza. Fundamento. Clases, requisitos y efectos.
- TEMA 4.- La invalidez de los actos administrativos. Clases de vicios y sus efectos. Convalidación y conversión. Irregularidades no invalidantes.
- TEMA 5.- El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios. Regulación.
- TEMA 6.- El procedimiento general. Fases. Procedimientos especiales.
- TEMA 7.- Los recursos administrativos. Requisitos generales de los recursos administrativos. Clases de recursos. Recurso de alzada. Recurso de reposición.
- TEMA 8.- La jurisdicción contenciosoadministrativa. Su organización. Las partes. Actos impugnables. Idea general del proceso.
- TEMA 9.- Los contratos administrativos: concepto y clases. Estudio de los elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.
- TEMA 10.- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad civil y penal de los funcionarios públicos.

FUNCIÓN PÚBLICA.

- TEMA 11.- El régimen jurídico de la Función Pública española. La Ley 30/1984, de 2 de agosto, y la Ley 23/1988, de 22 de julio.
- TEMA 12.- Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen retributivo e indemnizatorio. Incompatibilidades.
- TEMA 13.- El personal al servicio de la Administración Pública de Cantabria: Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria.
- TEMA 14.- El personal al servicio del Parlamento de Cantabria. Personal funcionario:

Cuerpos y Escalas, selección, provisión de puestos de trabajo, situaciones administrativas y pérdida de la condición de funcionario. Régimen disciplinario.

TEMA 15.- El personal al servicio del Parlamento de Cantabria: Personal no funcionario. Modalidades de contratos de trabajo para personal laboral.

OTROS.

- TEMA 16.- El presupuesto: Concepto y clases. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación, presupuestación y control. El presupuesto en base cero.
- TEMA 17.- Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Regulación en la Ley de Finanzas. El Presupuesto del Parlamento de Cantabria.
- TEMA 18.- El control interno de la gestión financiera en el Parlamento de Cantabria. La Intervención del Parlamento de Cantabria. Fiscalización previa del reconocimiento de derechos y obligaciones. Intervención material y formal en la ordenación del pago.
- TEMA 19.- La documentación jurídica, política y administrativa. Los documentos parlamentarios. Concepto y función del archivo. Clases de archivos. Instalación y equipamiento de archivos.
- TEMA 20.- Concepto y función de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas. Las Bibliotecas parlamentarias."

CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FOR-MACIÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria, de la convocatoria de dos becas de formación en la Secretaria General del Parlamento de Cantabria, aprobada por la Mesa-Comisión de Gobierno en su sesión del día 22 de noviembre de 2002.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 25 de noviembre de 2002

El Presidente del Parlamento de Cantabria, Fdo.: Rafael de la Sierra González

"BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE

FORMACIÓN EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

PRIMERA. Objeto.

El Parlamento de Cantabria convoca dos becas para diplomados o licenciados universitarios en Informática, con objeto de que los mismos completen su formación colaborando en actividades relacionadas con la gestión informática de la actividad parlamentaria de la Cámara, que encomiende la Secretaría General.

SEGUNDA. Duración y cuantía.

- 1. Las becas tendrán la duración de un año, y su cuantía será de siete mil doscientos doce euros con quince céntimos (7.212'15), cada una, distribuida en doce pagas mensuales.
- El Parlamento de Cantabria contratará un seguro de accidentes y de enfermedad por cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuvieran cubiertas estas contingencias.
- Las becas serán indivisibles y podrán ser objeto de prórroga solamente por un año, mediante acuerdo expreso al efecto de la Mesa del Parlamento de Cantabria.
- 3. Las becas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período o con cualquier clase de trabajo remunerado.
- 4. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y el Parlamento de Cantabria, ni su inclusión en el régimen de protección de la Seguridad Social.

TERCERA. Solicitantes y presentación de instancias.

- 1. Podrán optar a la beca los licenciados y diplomados universitarios en Informática, con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención de la titulación.
- 2. No podrán participar en la convocatoria quienes ya hayan disfrutado de becas similares en el Parlamento de Cantabria, excepto aquellos suplentes que hubieran cubierto una vacante durante un plazo inferior a un año.
- 3. Los solicitantes no podrán padecer enfermedad o defecto físico que impidan la realización efectiva de sus tareas, ni deberán haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
 - 4. Se considerarán méritos preferentes:
 - a) Expediente académico.
- b) Cursos sobre la materia objeto de la convocatoria.
 - c) Conocimiento de otros idiomas.

d) Titulaciones académicas, siempre que no constituyan requisito para acceder a estas becas.

Los méritos deberán ser acreditados documentalmente.

5. Las instancias habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Cantabria y presentarse en el Registro del Parlamento de Cantabria, o de cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria. Deberán ajustarse al modelo de solicitud que figura en el Anexo II de esta convocatoria, incluir la relación de méritos que se alegan e ir acompañadas de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

CUARTA. Tribunal de selección.

El Tribunal de selección de los becarios estará constituido por:

Presidente:

El Presidente del Parlamento de Cantabria, o miembro de la Mesa en quien delegue.

Vocales:

- Dos miembros de la Mesa designados por ésta.
 - E1 Letrado Secretario General.
 - El Letrado Director de Gobierno Interior.
- El Jefe de Servicio de Órganos Superiores y Comisiones.

Secretario:

El Jefe de Servicio de Régimen Interno.

QUINTA. Pruebas selectivas.

La selección de los becarios se efectuará mediante pruebas en las que habrá que demostrar conocimientos en materias relacionadas con el objeto de la beca, que podrán ser completadas con la realización de una entrevista.

Serán adjudicatarios de las becas los aspirantes que obtengan una mayor puntuación en las pruebas realizadas y en la valoración de los méritos alegados y justificados, de acuerdo con el baremo que figura como Anexo I. Como máximo se podrán obtener treinta puntos en las pruebas que se realicen y treinta puntos en la valoración de los méritos.

SEXTA. Obligaciones del becario.

- 1. El becario estará obligado a:
- a) Cumplir las bases de la convocatoria y

demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

- b) Presentar en el plazo de diez días siguientes a la adjudicación de la beca y, en todo caso, antes del comienzo de disfrute de la misma, fotocopia compulsada de su título académico y certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de las actividades propias de la beca.
- c) Comenzar y concluir el disfrute de la beca en la fecha que se señale.

Las vacantes podrán ser cubiertas por los solicitantes que hubieran obtenido una puntuación inmediatamente inferior al último de los adjudicatarios, durante el tiempo que reste de disfrute de la beca.

- d) Llevar a cabo las tareas que se le encomienden en alguna de las dependencias de los Servicios dependientes de la Secretaría General, con una dedicación mínima de treinta horas semanales.
- e) Presentar ante la Mesa del Parlamento una detallada memoria final sobre la actividad realizada.
- f) Guardar estricta reserva respecto de los asuntos, hechos o informaciones de los que hubiera tenido conocimiento como consecuencia de su labor durante el período de disfrute de la beca.
- 2. El Parlamento de Cantabria se reserva el derecho de suspender el disfrute de la beca en el caso que el becario no realizara las actividades que se le asignen para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

Baremo de méritos

a) Expediente académico, con un máximo de 10 puntos:

Título:

ANEXO I

Licenciatura 5 puntos Diplomatura 3 puntos

Calificaciones en dichas titulaciones:

Calificación promediada de Matrícula de Honor ... 5 puntos

. Calificación promediada de Sobresaliente 4 puntos

Calificación promediada de Notable 3 puntos

b) Cursos sobre la materia objeto de la convocatoria, con un máximo de 10 puntos:

Cursos de 1 a 20 horas 0'5 puntos Cursos de 21 a 100 horas 1 punto Cursos de más de 100 horas 2 puntos

c) Conocimiento de otros idiomas, con un máximo de 5 puntos:

Título oficial que acredite un nivel intermedio alto ... 1

punto

Título oficial que acredite un nivel superior 2 puntos

d) Otras titulaciones académicas, siempre que no constituyan requisito para acceder a estas becas, con un máximo de 5 puntos.

ANEXO II

Modelo de solicitud

Convocatoria de becas de formación en la Secretaría General del Parlamento de Cantabria.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

N° documento nacional de identidad:

Domicilio:

Población: C.P.:

Teléfono:

Méritos que se alegan:

1. Licenciatura o diplomatura universitaria en Informática.

Fecha de obtención del título:

- 2. Cursos sobre la materia objeto de la convocatoria y número de horas lectivas.
 - 3. Conocimiento de otros idiomas.
- 4. Otras titulaciones académicas, siempre que no constituyan requisito para acceder a estas becas.

Santander, a ... de ... de ...

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA."